

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industria Delta Manufacturing S.A. de C.V. (Expediente SPC-001/2022).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SPC-001/2022.

CIRCULAR No. 18/474/JR- 005 /2022

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INDUSTRIA DELTA MANUFACTURING S.A. DE C.V. (Expediente SPC-001/2022)

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo decimocuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62, párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 6, fracción III, inciso B, numeral 3, 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 59, primer párrafo, 60, fracción IV, así como párrafos segundo y tercero de este último artículo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 111 de su Reglamento; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive QUINTO de la resolución de veintiséis de mayo de dos mil veintidós, que se dictó en el expediente SPC-001/2022, mediante el cual, se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa INDUSTRIA DELTA MANUFACTURING S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dieciocho (18) meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa INDUSTRIA DELTA MANUFACTURING S.A. DE C.V., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de veintiséis de mayo de dos mil veintidós, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de junio de 2022.- La Titular del Área de Responsabilidades, Lic. **Myriam María Guadalupe Maciel Jasso**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2022, se declaró la firmeza de la sentencia definitiva de 30 de junio de 2021, dictada por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio número 20913/20-17-13-3, que determinó la nulidad de la resolución de fecha 16 de octubre de 2020, emitida en los autos del expediente administrativo número SAN/042/2019, y la consecuente inhabilitación impuesta a Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., por lo que se extinguen los efectos jurídicos de la Circular 19/2020, publicada el 21 de octubre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.- Expediente: SAN/042/2019.

CIRCULAR No. 17/2022

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2022, se declaró la firmeza de la sentencia definitiva de 30 de junio de 2021, dictada por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio número 20913/20-17-13-3, que determinó la nulidad de la resolución de fecha 16 de octubre de 2020, emitida en los autos del expediente administrativo número SAN/042/2019, y la consecuente inhabilitación impuesta a Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., por lo que se extinguen los efectos jurídicos de la Circular 19/2020, publicada el 21 de octubre de 2020, conforme a lo siguiente:

“... informe mediante circular que se publique en el Diario Oficial de la Federación, la extinción de los efectos jurídicos de la Circular 19/2020, ‘CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V....’”

Por lo anterior, en estricto cumplimiento a la sentencia de mérito, por este medio se informa la extinción de los efectos jurídicos de la diversa Circular número **19/2020**, emitida el veinte de octubre de dos mil veinte y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiuno del mismo mes y año, *“por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.”*, lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 62, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 52, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día siete de junio de dos mil veintidós.- La Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que por acuerdo de fecha 02 de marzo de 2022, quedó firme la sentencia definitiva de 13 de julio de 2021, dictado por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio número 20912/20-17-13-6, que determinó la nulidad de la resolución de fecha 16 de octubre de 2020, emitida en los autos del expediente administrativo número SAN/041/2019, y la consecuente inhabilitación impuesta a Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., por lo que se extinguen los efectos jurídicos de la Circular 18/2020, publicada el 21 de octubre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.- Expediente: SAN/041/2019.

CIRCULAR No. 18/2022

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que por acuerdo de fecha 02 de marzo de 2022, quedó firme la sentencia definitiva de 13 de julio de 2021, dictado por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio número 20912/20-17-13-6, que determinó la nulidad de la resolución de fecha 16 de octubre de 2020, emitida en los autos del expediente administrativo número SAN/041/2019, y la consecuente inhabilitación impuesta a Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., por lo que se extinguen los efectos jurídicos de la Circular 18/2020, publicada el 21 de octubre de 2020, conforme a lo siguiente:

“...informe mediante circular que se publique en el Diario Oficial de la Federación, la extinción de los efectos jurídicos de la Circular 18/2020, ‘CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V...’”

Por lo anterior, en estricto cumplimiento a la sentencia de mérito, por este medio se informa la extinción de los efectos jurídicos de la diversa Circular número **18/2020**, emitida el veinte de octubre de dos mil veinte y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiuno del mismo mes y año, “*por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.*”, lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 62, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 52, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día siete de junio de dos mil veintidós.- La Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Rúbrica.